

MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO y Memorandum N° 1102-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorandum N° 0083-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO-DZA, la Directora de la Dirección Zonal de Amazonas solicita la designación de un profesional que ejerza la función de Jefe de la Agencia Zonal Bongará Utcubamba de la Dirección Zonal Amazonas;

Que, mediante la Nota Informativa N° 377-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, el Director de la Dirección de Operaciones emite opinión favorable para la designación del Ingeniero Ricardo Aristarco Cotrina Alberca como Jefe de la Agencia Zonal Bongará Utcubamba de la Dirección Zonal, por lo que corresponde emitir el acto administrativo de designación respectivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al Ingeniero RICARDO ARISTARCO COTRINA ALBERCA en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Bongará Utcubamba, de la Dirección Zonal Amazonas, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ  
Directivo Ejecutivo

1083442-1

## Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164-2014-ANA

Lima, 15 de mayo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme a los artículos 17° y 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se ratificó la Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, que aprueba la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga (Código VIII);

Que, el artículo 35°.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, que dirigen en sus

respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la institución;

Que, el artículo 38° del citado reglamento dispone que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano ejecutivo de la Autoridad Administrativa del Agua encargado de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito, dependiendo jerárquicamente de la Alta Dirección;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar, a partir del día 19 de mayo de 2014, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, al señor ALBAR LUCIO ESTRADA ARRASCO.

**Artículo 2°.-** Las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales computados a partir del día 19 de mayo de 2014, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua.

**Artículo 3°.-** Los costos que irrogue la encargatura señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural afectaran al presupuesto del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua, Meta N° 77 Autoridad Administrativa del Agua - Huallaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMIESTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1083428-1

## CULTURA

Disponen otorgar tarifa promocional para el ingreso a Museos administrados por el Ministerio de Cultura, el día 18 de mayo de 2014, así como el ingreso libre al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el día 16 de mayo de 2014

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2014-MC

Lima, 15 de mayo de 2014

VISTOS, el Informe N° 51-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2014, y el Informe N° 72-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Museos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo rector